

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0252/08/23

Oficio N°: MICH/GA/04/3779/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 23 de agosto de 2023

ENRIQUE AUDIFFRED VINIEGRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Agosto de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4759/2019 de fecha 23 de Julio de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, celulósicos, Otras hojosas, (Varias especies), 2.717 Metros cúbicos	1	202	202	26730451	26730451
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, celulósicos, Quercus sp., (Encino), 25.383 Metros cúbicos	3	203	205	26730452	26730454
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, celulósicos, Pinus spp., (Pino), 118.906 Metros cúbicos	5	206	210	26730455	26730459
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, Otras hojosas, (Varias especies), 2.717 Metros cúbicos	1	211	211	26730460	26730460
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, Quercus sp., (Encino), 25.383 Metros cúbicos	3	212	214	26730461	26730463
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, Pinus spp., (Pino), 133.770 Metros cúbicos	12	215	226	26730464	26730475
2.- Fracción II del predio rustico denominado Rancho Milpillas, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-002/19, madera en rollo largas dimensiones, Pinus spp., (Pino), 483.057 Metros cúbicos	41	227	267	26730476	26730516

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



RECIBIDO
ORIGINAL
EVALUADO
11/09/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El rediseño de la política

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0252/08/23

Oficio N°: MICH/GA/04/3779/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 23 de agosto de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

